



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

27 DIC. 2016

006696

Señor(a):  
**AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA - AVIANCA**  
Calle 82 N° 50 – 50 Local 2  
Ciudad

REF. AUTO. 00001531

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54-43 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso se le surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp:  
Proyectó: Macosta/Amira Mejía. Profesional Universitario. Supervisora.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata (Gerente Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



82

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001531 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, El Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. realizó el 8 de Julio de 2016 visita en las instalaciones de la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A - AVIANCA, con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a sus actividades.

Que de la visita practicada se levantó Concepto Técnico No. 000657 de fecha 19 de septiembre de 2016 en el cual se plasmó las siguientes:

"21. OBSERVACIONES DE CAMPO:

*Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental el día 8 de Julio de 2016 a la empresa aerovías del continente americano S.A – AVIANCA, observándose lo siguiente:*

*aerovías del continente americano S.A – AVIANCA, se encuentra ubicado dentro del Aeropuerto Ernesto Cortissoz y es una de las empresas encargada de prestar el servicio de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros. En dichas instalaciones no se generan aguas residuales no domésticas, pero si se generan aguas residuales domésticas producto de los baños, las cuales son entregadas al Grupo Aeronautico del caribe S.A.S. para que le brinde su manejo y disposición final.*

*La empresa cuenta con un área de mantenimiento de aviones en donde se generan residuos peligrosos tales como: aceites usados, estopas contaminadas, latas vacías con presencia de aceites, aceites drenados y trapos impregnados con aceites, según lo evidenciado mediante certificados de recolección en la visita la empresa RECITRAC S.A.S es la encargada de la recolección y disposición final de estos residuos.*

*La empresa también genera residuos peligrosos producto de los vuelos nacionales e internacionales, los residuos generados en los vuelos son considerados peligrosos por el desconocimiento de su procedencia. La empresa TECNIAMSA S.A E.S.P es la encargada de recolección y disposición final de estos residuos, esto se evidencio por los certificados de recolección vistos en la visita realizada.*

*Aerovías del continente americano S.A – AVIANCA, cuenta con los servicios de la empresa IMC para retirar los residuos de los vuelos y transportarlos hasta el centro de acopio del Aeropuerto Ernesto Cortissoz. En este punto la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P consta de un operario que se encarga de recibir los residuos, pasarlos a la báscula, y almacenarlos en sus respectivos recipientes.*

*La empresa cuenta con su plan integral de residuos peligrosos que permite identificar los residuos que se generan del servicio y operación de la aerolínea dentro del aeropuerto.*

*La empresa se encuentra registrada en el registro de generadores de residuos peligrosos – RESPEL y se evidenció las certificaciones generadas por la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P por la empresa RECITRAC S.A.S."*

Que teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de la referencia, esta Corporación infiere que es necesario requerir a la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A – AVIANCA, para que remita a esta Corporación la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

hapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001531 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A – AVIANCA, identificada con el NIT N° 890.100.577-6, a través de su representante legal, para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la siguiente documentación.

- Copia del Cierre del periodo de balance (2015) del aplicativo de Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos.
- Presentar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos receptores (TECNIAMSA S.A y RECITRAC S.A.S.) en lo correspondiente al año 2016.
- Presentar el Plan de Contingencia adoptado por la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P para la recolección de sus residuos o desechos peligrosos.

**PARAGRAFO:** En cualquier caso, la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A – AVIANCA, deberá actualizar anualmente la información reportada en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos – RESPEL, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de agosto del 2007 – MAVDT actual MADS; así como, seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación.

**SEGUNDO:** La C.R.A supervisará y/o revisará en cualquier momento el cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar frente a un eventual incumplimiento.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto a la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A – AVIANCA, a través de su representante legal, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00001531 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

**CUARTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la dirección general de la C.R.A., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Sin Exp.  
Proyectó: M. Acosta/Amira Mejía (Supervisora),  
Revisó: Ingeniera Lilibana Zapata (Gerente Gestión Ambiental)